

COMISION PARITARIA CENTRAL - LEY N° 10.052
ACTA ACUERDO N° 01/15

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 17:00 horas del día 16 de Marzo de 2.015, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participan de la misma el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Sr. Rubén Galassi, el Ministro de Economía CP Ángel José Sciarra, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública CP Juan Carlos Pucciarelli, y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública Psic. Guillermo Coulter; por la representación gremial de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 10.052 y modificatorias, por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Molina, la Secretaria Adjunta Sra. Mónica Payá y el Secretario Gremial Jurisdiccional Sr. Hugo Rodríguez, por ATE Consejo Directivo Provincial - Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

Luego de analizados y debatidos diversos temas, se acuerda:

I) Fijar la Política Salarial para el año 2.015, aplicable al personal incluido en la Ley N° 10.052, en los términos que se detallan a continuación:

1. Incrementar los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, los que se fijan en los valores y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Categoría	01/03/15	01/07/15
1	\$ 642,45	\$ 696,43
2	\$ 685,02	\$ 742,58
3	\$ 731,69	\$ 793,18
4	\$ 885,01	\$ 959,38
5	\$ 945,59	\$ 1.025,06
6	\$ 1.102,72	\$ 1.195,38
7	\$ 1.190,51	\$ 1.290,56
8	\$ 1.311,63	\$ 1.421,85
9	\$ 1.512,42	\$ 1.639,51

2. Trasladar en la misma proporción, y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el inciso anterior para el sueldo básico, a los conceptos detallados más abajo, y a cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a la fecha, así como a cualquier otra asignación salarial que no tuviere movilidad automática y no estuviere incluida particularmente en la presente Acta, excepto las Asignaciones Familiares y la Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 332/07, artículo 3°:

- a) Suplemento por "Incompatibilidad Profesional" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 62°).
- b) Suplemento Decreto N° 341/87, artículo 2°, Anexo II, 2° párrafo.
- c) Suplemento Decreto N° 341/87, artículo 2°, Anexo II, 3° párrafo.
- d) "Adicional Especial Remunerativo" (Decreto N° 1174/90, artículo 2°).
- e) Suplemento "Plan Equiparación" (Decreto N° 3157/88, artículo 3°).
- f) Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 969/05, artículo 1°.
- g) Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 667/06, artículo 2°.

- h) Suplemento Remunerativo No Bonificable, Decreto N° 993/08, artículo 9°.
- i) Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 332/07, artículo 11°.
- j) "Incentivo Laboral por Productividad" (Decreto N° 3324/93, artículo 2°).
- k) Suplemento "Presentismo" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 79°, inciso a).
- l) Suplemento "Actividad Orquestal" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 70° y modificatorios).
- m) Suplemento "Presentismo Crítico" (Decreto-Acuerdo N° 2695/83, artículo 79° inciso b).
- n) "Asignación Remunerativa Asistencial y Hospitalaria" (Decreto N° 3464/90).
- o) Diferencia Remunerativa, Decreto N° 029/94, artículo 7°.
- p) Diferencia Salarial por Reubicación (Personal ex bancario transferido, artículo 6° de la Ley N° 11.387), Decreto N° 2557/05, artículo 5°.
- q) Asignación Salarial-Funcional, Decreto N° 150/09, artículo 2°.
- r) Asignación Salarial-Funcional, Decreto N° 2399/09.
- s) Suplemento Actividad Coral artículo 70° quarter, creado por Decreto N° 522/13 artículo 12°.
- t) Asignación Salarial Provisoria Inspectores de Seguridad Vial artículo 3° Decreto N° 4019/13.
- u) Asignación Salarial Provisoria agentes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos artículo 4° Decreto N° 4019/13.
- v) Función Asistente Escolar, Anexo Decreto N° 516/10 artículo 38°.
- w) Asignación Provisoria no Bonificable por Cambio de Función, Decreto N° 4035/14, artículos 19 y 20.

3. Establecer, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación, los valores de la Asignación Remunerativa No Bonificable, Decreto N° 332/07, artículo 3°:

Categoría	01/03/15	01/07/15
1	\$ 3.614,47	\$ 4.001,40
2	\$ 3.679,88	\$ 4.047,31
3	\$ 3.792,89	\$ 4.144,82
4	\$ 4.317,38	\$ 4.663,38
5	\$ 4.462,49	\$ 4.820,68
6	\$ 4.742,36	\$ 5.124,07
7	\$ 4.896,98	\$ 5.291,68
8	\$ 5.229,25	\$ 5.651,87
9	\$ 5.651,26	\$ 6.109,35

4. Fijar los montos asignados a los siguientes conceptos que percibe el personal del Agrupamiento Asistentes Escolares (Decreto N° 516/10):

- a) Suplemento remunerativo funcional "Función Cocinero" (Decreto N° 516/10, artículo 7°), Asignación Remunerativa no Bonificable para Eónomos y Mayordomos (artículo 15° - Decreto N° 522/13) y Asignación Remunerativa no Bonificable para Jefes de Depósito (Artículo 5° - Decreto N° 4019/13): a partir de Marzo/15 \$ 450.
- b) Suplemento para personal del Agrupamiento Asistentes Escolares que efectúa las actividades complementarias al Servicio de Comedores Escolares los días sábados y feriados (Decreto N° 2654/02, artículo 5°):

- Categorías 1-2: a partir de Marzo/15 \$ 250.
- Categoría 3: a partir de Marzo/15 \$ 300.

c) Compensación no remunerativa no bonificable para el personal del Agrupamiento Asistentes Escolares (Decreto N° 516/10) que presta servicios en las cocinas centralizadas del Ministerio de Educación, con ingreso diario a las 05:00 horas (Decreto N° 967/12, artículo 7°): a partir de Marzo/15 \$ 400.

5. Establecer, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación, los valores de la Asignación Especial Remunerativa Complementaria del Suplemento "Función Previsional y Mayor Jornada Horaria" (Decreto N° 2695/08, artículo 2°):

Categoría	01/03/15	01/07/15
1	\$ 2.274,58	\$ 2.507,31
2	\$ 2.321,02	\$ 2.545,16
3	\$ 2.401,39	\$ 2.619,78
4	\$ 2.908,87	\$ 3.144,91
5	\$ 3.040,84	\$ 3.287,97
6	\$ 3.394,22	\$ 3.671,04
7	\$ 3.734,96	\$ 4.040,41
8	\$ 4.107,43	\$ 4.444,19
9	\$ 4.579,42	\$ 4.955,84

6. Establecer, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación, los valores de la Asignación Especial Remunerativa para el Personal de Órganos Rectores, y los agentes que perciban el suplemento estatuido en el Decreto N° 2152/09 (artículo 10°):

Categoría	01/03/15	01/07/15
3	\$ 2.881,66	\$ 3.143,74
4	\$ 3.490,65	\$ 3.773,89
5	\$ 3.649,01	\$ 3.945,56
6	\$ 4.073,06	\$ 4.405,25
7	\$ 4.481,95	\$ 4.848,50
8	\$ 4.928,92	\$ 5.333,03
9	\$ 5.495,30	\$ 5.947,01

7. Fijar la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones para el Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

- a) A partir del 1° de Marzo de 2015: \$ 7.705.
- b) A partir del 1° de Julio de 2015: \$ 8.420.

8. Fijar el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones para el Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Coeficiente	01/03/15	01/07/15
Menor a 2,31	\$ 317,71	\$ 344,40
Desde 2,31 hasta 3,24	\$ 397,11	\$ 430,47
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 476,52	\$ 516,55
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 555,96	\$ 602,67

9. Establecer que el monto de la compensación "Fallo de Caja" instituida en el art. 81° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, resultará de aplicar la alícuota del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de la recaudación mensual, en proporción a los días trabajados frente a la caja expendedora, estableciendo como tope mínimo la suma de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta) y como máximo la de \$ 1.500 (pesos mil quinientos) a partir del 01/03/15.
10. Trasladar, a partir del 1° de Marzo y del 1° de Julio de 2015, a los haberes que percibe el sector pasivo de los sectores comprendidos en la Ley N° 10.052, sobre la base de los aumentos establecidos para el personal activo en la presente Acta en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
11. Fijar el valor del viático diario, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:
 - a) A partir del 1° de Marzo de 2015: \$ 800.
 - b) A partir del 1° de Julio de 2015: \$ 865.
12. Respecto a las demás peticiones realizadas por las Entidades Gremiales ante el Poder Ejecutivo, las partes acuerdan que las mismas se seguirán evaluando en la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central, que se reunirá en forma periódica a partir del mes de abril próximo, o en los ámbitos jurisdiccionales pertinentes, de corresponder. Se agregan como Anexos a la presente Acta las Notas elevadas por las asociaciones gremiales UPCN (nota N° 20 del 3 de febrero de 2.015) y ATE (nota del 3 de febrero de 2.015), en donde se detallan las mismas.
13. Las Entidades Gremiales solicitan se inste a las autoridades ministeriales a agilizar los trámites de pase a planta permanente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las Actas Paritarias 3 y 4 del 2014.
14. Con respecto a la potestad del Poder Ejecutivo de otorgar una Suma no Remunerativa y no Bonificable a los agentes activos incluidos en el presente Convenio Colectivo, las Entidades Gremiales solicitan que la misma sea trasladada en forma proporcional a los pasivos.
El Poder Ejecutivo expresa que la Suma Extraordinaria no Remunerativa y no Bonificable debe otorgarse únicamente a los agentes activos, que se detallarán en el Decreto correspondiente.

Sin más, y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

JORGE ALBERTO HOFFMANN
Secretario General
Consejo Directivo Provincial
A.T.E.

Hugo del C. de J. Rodríguez
Secretario Gremial
Minist. Gob. y Ref. del Estado, Obras Púb.
y Vivienda, Justicia y Derechos Humanos,
Seguridad y dependencias de Medio Ambiente

MONICA PAYA
SECRETARIA ADJUNTA
UPCN - SECCIONAL SANTA FE

JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe

RUBÉN D. GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO